

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0215/2015
La Paz, 29 de junio de 2015

VISTOS:

La Ley No. 0264 de 31 de julio de 2012 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura"

El Decreto Supremo No. 1436 de 14 de diciembre de 2012, Reglamento a la Ley N° 0264.

El Informe Técnico DTIC 0516/2015, de 23 de junio de 2015.

El Informe Legal DJ 0518/2015 de 29 de junio de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 365 establece: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: "*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*". Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: "*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*".

Que, la Ley N° 100, de 04 de abril de 2011, de Desarrollo y Seguridad de las Fronteras, tiene por finalidad proteger el territorio nacional en zonas de frontera, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr la seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley N° 0264 de 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Que, el Artículo 49 de la señalada Ley N° 0264, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) implementará un Sistema de Información de Comercialización de Combustibles, a través de la instalación de tecnología de autoidentificación por radiofrecuencia en todas las estaciones de servicio, así como el colocado de etiquetas de autoidentificación en todo vehículo automotor que circule en territorio nacional, las mismas que serán de uso obligatorio y otorgadas de manera gratuita por única vez.

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: "*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo N° 138, señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de Fe de Erratas en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 1436 de 14 de diciembre de 2012 que reglamenta la Ley 0264, dispone en su Artículo 31 que la implementación técnica, legal, administrativa y fiscalizadora, del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles será reglamentada mediante resolución administrativa emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0215/2015 La Paz, 29 de junio de 2015

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 3359/2012, de 05 de diciembre de 2012, dispone las condiciones para la implementación del Sistema B – SISA.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 0276/2013, de 07 de febrero de 2013, aprueba la Plataforma Única Informática HYDRO como Plataforma Tecnológica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2405/2014, de 08 de septiembre de 2014, aprueba el Reglamento para la Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias Software.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0042/2015, de 30 de enero de 2015, aprueba los ajustes a la Estructura y al Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0061/2015 de 27 de febrero de 2015, aprueba el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles B-SISA en su Versión V1 y su Reglamento.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0102/2015, de 25 de marzo de 2015, aprueba el "Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA)" versión 2.0.

Que, la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN No. 0012/2015, de 19 de junio de 2015, aprueba el Reglamento del Sistema de Información y Comercialización de Combustibles (B-SISA).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0214/2015, de 29 de junio de 2015, aprueba el "Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA)" versión 3.0.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DTIC 0516/2015, de 23 de junio de 2015, concluye y recomienda: *"Por lo expuesto, se concluye que el "Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio V1.0", cumple con todos los requerimientos funcionales establecidos las disposiciones establecidas en el documento "Especificación de Requisitos Funcionales. En este sentido, siendo la DTIC Responsable del Sistema, en atención al Reglamento de la Normativa Interna de la ANH Art 28 y 29 inciso d, remite el presente informe técnico, indicando que el "Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio V1.0" reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del reglamento citado, para ello se adjunta los documentos: Requisitos Funcionales, Manual de Usuario. En consecuencia, con los Antecedentes y Análisis precedentes, en atención al Reglamento de la Normativa Interna de la ANH aprobado mediante RA ANH DJ N° 0095/2015 de 20 de Marzo de 2015, en base al Artículo 29 inciso d, se emite la conformidad expresa por parte de la DTIC y se adjunta la documentación técnica cumpliendo con los procesos internos de la ANH. Se recomienda aprobar el presente informe e instruir a Dirección Jurídica la elaboración del Informe Legal pertinente y conforme corresponda la emisión de la Resolución Administrativa para la Aprobación del "Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio V1.0" conforme normativa interna vigente".*

Que, el Informe Legal DJ 0518/2015 de 29 de junio de 2015, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DTIC 0516/2015, de 23 de junio de 2015, la aprobación del Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio V1.0 y sus documentos técnicos, de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0215/2015
La Paz, 29 de junio de 2015

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio" Versión 1.0 y sus documentos Técnicos que a continuación se detallan y de acuerdo con los Anexos adjuntos, mismos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa:

- Requisitos Funcionales
- Manual de Usuario

SEGUNDO: La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional deberá elaborar la reglamentación para la implementación del "Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio Versión 1.0", en el marco de la normativa interna de la ANH.

TERCERO: La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación queda encargada de la implementación del "Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio Versión 1.0", a nivel nacional, en el marco de sus atribuciones.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

